



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DRA. ANDREA PAZ MILLER AEDO, MÉDICO
SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE
URGENCIAS "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO N° 002623

CHILLAN VIEJO, 16.05.2013

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas médicas de urgencia en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.
- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 16 de mayo del 2013 con la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 16 de mayo del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$12.000.- (doce mil pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.003** denominada "APLICACIÓN FDOS. SAPU 2013" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 16 de mayo del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 15.875.662-5, domiciliada en Pje. 1 Norte N° 813 Pobl. Vicente Pérez Rosales, comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**, para realizar las consultas médicas de urgencia en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencia o quién le subrogue.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 16 de mayo del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2013.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**, la suma por hora de \$12.000.- (doce mil pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **ANDREA PAZ MILLER AEDO** y dos en poder del Empleador.

ANDREA PAZ MILLER AEDO
RUT N° 15.875.662-5

FAL/UA/V/FFV/MGB/MBR/csn

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE